

ATT: DPC EN CONOCIMIENTOS
PREPARAR OFICIO
RW 30/07/2019



MEMORANDO N° DPC-2019-176

Unidad de Control – Proyecto Monitoreo Procesos CP

PARA: Sr. Michel Rowland García
PRESIDENTE
GAD DMQ COMISIÓN METROPOLITANA
DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DE: Natalia Salgado
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y CONTROL

ASUNTO: Informe Técnico No. CMLCC-DPC-2019-113 (CONVENIOS DE LA TOLA Y SAN JOSE DE MORAN)

FECHA: DM Quito, 29 de julio de 2019 OF# 576

El 25 de marzo de 2019, con Oficio No. UPMSJ-D-2019-00210 emitido por la Unidad Patronato Municipal San José, ingresado con trámite No. QH-2019-0422 de 29 de marzo de 2019, remite la información en medio digital y físico para el análisis de los convenios para la implementación de los Centros de Desarrollo Infantil La Tola y San José de Morán.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción Con Oficio No. CMLCC-PRE-DPC-2019-0000340 de 30 de abril de 2019, emite observaciones determinadas por la Dirección de Prevención y Control a través de la Unidad de Control a la Unidad Patronato Municipal San José; con Oficio No. UPMSJ-D-2019-0381 de 10 de mayo de 2019, ingresado a esta Comisión con trámite QH-2019-0622 de 13 de mayo de 2019, la Unidad Patronato Municipal San José responde a las observaciones efectuadas sobre los convenios analizados.

En atención a Oficio No. UPMSJ-D-2019-0381 de 10 de mayo de 2019, con Oficio No. CMLCC-PRE-DPC-2019-000458 de 14 de junio de 2019, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, emite las recomendaciones respectivas.

Debo indicar que la Dirección de Prevención y Control a través de la Unidad de Control, procedió a analizar y revisar los convenios antes mencionados, con la finalidad de verificar el cabal cumplimiento de la normativa vigente y su correcto procedimiento; para lo cual, se elaboró el Informe Técnico No. CMLCC-DPC-2019-113, el mismo que se solicita su aprobación y se sugiere sea puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la entidad objeto del presente análisis.


Atentamente,

Natalia Salgado
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Adjunto: Informe Técnico No. CMLCC-DPC-2019-113 (31 fojas).

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por	MMaigua	DPC-UC	2019-07-29	97
Revisado por	GFiguroa	DPC-UC	2019-07-29	L

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico en soporte físico

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción efectuará en el ámbito de sus competencias la revisión de los procesos de contratación de la Unidad Patronato Municipal San José relacionados a los convenios celebrados para la implementación de los Centros de Desarrollo Infantil la Tola y San José de Morán de conformidad con el Art. 226 de la Constitución de la República, en el cual se establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Mediante Acta de Sesión de la Comisión No. 08-345-GAD-DMQ-CMLCC-JCR-21-2018, de 20 de noviembre de 2018, fue aprobado el Plan Operativo Anual 2019, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado “PREVENCIÓN DE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DEL MDMQ – MONITOREO Y VIGILANCIA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS DEPENDENCIAS DEL MDMQ”

La Dirección de Prevención y Control a través de la Unidad de Control, realiza el presente informe técnico, de conformidad con la documentación física y digital remitida por la Unidad de Patronato Municipal San José, así como aquella publicada en el portal institucional del SERCOP.

Base Legal:

La base legal utilizada en el presente informe corresponde a aquella que se encontraba vigente a la fecha de análisis.

Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 3.- son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

“Art.35.- las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de lata complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público o privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página 1 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control 	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control 	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control 	
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado el 19 de octubre de 2010 y reformado mediante Registro Oficial No.166 de 21 de enero de 2014:

“Art. 54.- Funciones. -Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)*”

“Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;(…)”*

“Disposiciones Generales (...)

OCTAVA.- En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse .


Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacional es que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 2 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.”

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 104.-Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”


“Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.”

“Art. 117.-Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos:

- 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y,*
- 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.*

El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados.”

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página 3 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control	
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	


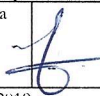

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control


Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

“Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

- 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
- 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
- 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*
- 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;*
- 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;*
- 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,*
- 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Economía y Finanzas, para seguimiento y registro.*

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo,

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 4 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.


Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.”

Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, emitida por Alcaldía.

Segunda Sucesión Jurídica:

- 1. La Unidad Especial Patronato Municipal San José ejercerá las atribuciones y representaciones que hubiesen sido asignadas a la Fundación Patronato Municipal San José y sus órganos y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano, dentro del marco y límites previstos en esta resolución.*
- 2. Los bienes y archivos documentales y digitales que hubiesen estado bajo custodia y administración de la Fundación Patronato Municipal San José y/o sus órganos pasarán a la Unidad Especial Patronato Municipal San José para el cumplimiento de sus funciones, según lo determine la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con el Director/a de la Unidad Especial.*
- 3. Los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos o adquiridos por la Fundación Patronato Municipal San José y sus órganos serán atendidos, gestionados, liquidados, según corresponda en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por la Unidad Especial Patronato Municipal San José, en los términos previstos en esta Resolución.*
- 4. Al personal, que por efectos de disolución y liquidación de la Fundación Patronato Municipal San José y esta Resolución, pasan a prestar sus servicios a la Unidad Especial Patronato Municipal San José o a otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o, incluso, que deban ser separados de sus funciones o concluyan su relación su relación contractual, se les respetarán todos sus derechos en el marco de la Constitución y la legislación vigente. Le corresponde a la Administración General, a través de las dependencias pertinentes, hace efectiva esta disposición en cada caso y según corresponda.”*

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página 5 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control	
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control




Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, emitida por Alcaldía


“Artículo 1.- Donaciones y asignaciones no reembolsables.- Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes:

- a) *Cuando se realicen a favor de personas jurídicas que se encuentren bajo control del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*
- b) *Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano.*
- c) *Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias:*
 - *Salud.*
 - *Educación.*
 - *Equidad e inclusión social.*
 - *Promoción de la participación ciudadana en la ejecución de obras y la prestación de servicios en el marco de las competencias asignadas a la Municipalidad.*
 - *Promoción de Ja ciudad como destino turístico y el desarrollo de proyectos que promuevan la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*
 - *Promoción de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas; y,*
 - *Promoción de la innovación tecnológica (I+D) e ideas originales.”*

“Artículo 2.- Certificación presupuestaria.- Toda donación o asignación no reembolsable deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria previa otorgada por autoridad competente.”

“Artículo 3.- Proyecto e informe técnico previo. - Para la transferencia de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado se deberá contar con un proyecto específico en donde se defina el uso específico de los valores que se asignan.

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 6 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

El órgano rector sectorial de la Municipalidad que corresponda deberá emitir un informe técnico previo a la donación o asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad.

Para el caso de las donaciones o asignaciones no reembolsables que se contemplan en los literales a) y b) del artículo 1 del presente instructivo no será necesario un proyecto, así como el informe técnico previo, bastando que la asignación económica se encuentre considerada en el presupuesto vigente en la Municipalidad.”

“Artículo 4.- Instrumentación y autorización. - Cuando no se hubiere determinado otra autoridad administrativa competente en el régimen jurídico metropolitano, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será el competente para instrumentar y autorizar las donaciones o asignaciones no reembolsables descritas en el artículo 1 de esta Resolución.”

“Artículo 5.- Control del uso de los recursos transferidos. - En cada caso que se transfiera recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco que se define en esta Resolución.


En las donaciones y asignaciones no reembolsables previstas en los literales a) y b) del artículo 1 de esta Resolución, el control del uso de los recursos transferidos le corresponderá al órgano rector sectorial al cual se encuentra adscrito el beneficiario, debiendo el órgano rector informar al Administrador General a la liquidación del presupuesto anual, el uso dado a los recursos transferidos.”

“Disposición general única- Todas las donaciones o asignaciones no reembolsables realizadas a partir de la vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas deberán ajustarse a los criterios y orientaciones determinadas en esta Resolución.”

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. UPMSJ-D-2018-0773 de 10 de diciembre de 2018 emitido por la Unidad Patronato Municipal San José, ingresado a esta Comisión el mismo día bajo trámite No. QH-2018-1108, se solicitó la revisión de los “(...) programas y proyectos a favor de la niñez del Distrito Metropolitano de Quito, como son: “Guagua Centros”,

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página 7 de 31
Margot Maigua I. Especialista de Control	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control	
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

“Guaguas Quinde”, “Guambra Centros- ex CEMEIS” y de igual manera lleva a cabo acciones para la erradicación del trabajo infantil para la ciudad”.

Con Oficio No. CMLCC-DPC-2019-0000012 de 11 de enero de 2019, el entonces presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción requirió a la Unidad Patronato Municipal San José: *“(…) el detalle desagregado de los procesos de contratación; así como la indicación de los años en los que han sido desarrollados o implantados a dichos proyectos.”*

El 28 de enero de 2019, con Oficio No. UPMSJ-D-2019-00059 emitido por la Unidad Patronato Municipal San José, ingresado con trámite No. QH-2019-0112 del mismo día, remite la matriz consolidada de los convenios suscritos, dentro del *“Proyecto “Guagua Centro 2014-2018; así como, la matriz consolidada que incluye procesos a través de Subasta Inversa Electrónica, Régimen Especial, Consultoría, Contratación Directo Licitación de Servicios, Procedimientos Especiales y Catálogo Electrónico.”*

Mediante Oficio No. CMLCC-DPR-2019-0000105 de 04 de febrero de 2019, el entonces presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción solicitó la información de procesos de contratación No. LICS-UPMSJ-001-2016, No. CDC-UPMSJ-001-2016, No. RE-UPMSJ-011-2018, No. RE-UPMSJ-015-2015, No. RE-UPMSJ-021-2017 y No. RE-UPMSJ-023-2017 y, los convenios celebrados para la implementación de los Centros de Desarrollo Infantil la Tola y San José de Morán.


Con Oficio No. CMLCC-PRE-2019-0187 de 15 de marzo de 2019, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, efectúa la insistencia de los procesos de contratación y convenios requeridos en el Oficio No. CMLCC-DPR-2019-0000105.

El 25 de marzo de 2019, con Oficio No. UPMSJ-D-2019-00210 emitido por la Unidad Patronato Municipal San José, ingresado con trámite No. QH-2019-0422 de 29 de marzo de 2019, remite la información en medio digital y físico.

Con Oficio No. CMLCC-PRE-DPC-2019-0000340 de 30 de abril de 2019 la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, emite observaciones determinadas por la Dirección de Prevención y Control a través de la Unidad de Control a la Unidad Patronato Municipal San José.

Mediante Oficio No. UPMSJ-D-2019-0381 de 10 de mayo de 2019, la Unidad Patronato Municipal San José, ingresado a esta Comisión trámite QH-2019-0622 de 13 de mayo de

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 8 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

2019, en el cual remite respuesta a observaciones a procesos y convenios analizados.

Con Oficio No. CMLCC-PRE-DPC-2019-000458 de 14 de junio de 2019, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción luego de revisar la respuesta emitida por la Unidad Patronato Municipal San José, ingresada mediante Oficio No. UPMSJ-D-2019-0381 de 10 de mayo de 2019 sobre las observaciones efectuadas por esta Comisión, emite las recomendaciones respectivas.

1. DESARROLLO DEL INFORME

Convenio celebrado para la Implementación del Centro de Desarrollo Infantil La Tola:


El 22 de julio de 2014, la Dra. Jimena Polanco Benalcázar, Directora Ejecutiva Encargada de la Fundación Patronato Municipal San José, solicita criterio legal al Director de Asesoría Jurídica, señalando: “(...) *sírvase encontrar el “PROYECTO MACRO GUAGUA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO”, elaborado por la Subdirección de Niñez con su respectivo análisis y validación de factibilidad a fin de que sirva emitir el criterio legal a aplicarse previa la implementación del mismo por parte de la “Fundación patronato Municipal san José.”*”; a esa consulta, mediante Memorando No. 33-DJ-2014 de 30 de julio de 2014, el Sr. Fernando Donoso, Asesor Jurídico, responde que se emitió una consulta al Procurador Metropolitano con tres interrogantes puntuales referente a:

- “1. *¿Se puede donar, o usar fondos públicos en convenio de cogestión por parte de la Fundación Patronato Municipal San José a personas privadas, en un proyecto de creación de Centros de Cuidado Infantil, considerando que dichos fondos provienen como donación de la municipalidad mediante la resolución C0028 del Consejo Metropolitano de Quito, y si existe algún monto a ser entregado?*”

2. *¿Si las personas privadas quienes constituyan los Centros de Cuidado Infantil deben individualmente presentar un proyecto, como se exige en caso de entrega directa de fondos por la municipalidad, o por el hecho de recibir a través de la Fundación están exentos de ello?*

3. *¿Si al momento de pertenecer la Fundación al Municipio en cumplimiento de la Disposición Transitoria Octava del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD, cada centro deberá presentar un proyecto de cumplimiento de la resolución el Concejo Metropolitano C0028?”*

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 9 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

La consulta fue hecha por la Fundación Patronato Municipal San José, mediante Oficio 257-DE-FPMSJ-2014 de 22 de julio de 2014, suscrito por la Ing. Jimena Polanco, Directora Ejecutiva Encargada y el Sr. Fernando Donoso, Asesor Legal; en el cual se traslada las tres preguntas señaladas en el Memorando No. 33-DJ-2014 de 30 de julio de 2014 emitido por Asesoría Jurídica; análisis que se efectúa considerando a la Fundación Patronato Municipal San José como un ente de derecho privado.



Oficio 257-DE-FPMSJ-2014
Quito DM. 22 de julio del 2014

Dr.
Rómulo García
PROCURADOR METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente -

De mi consideración:

De conformidad al artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la resolución de alcaldía A 005 de 13 de junio del 2014, y bajo el Procedimiento para la Absolución de Consultas de la Procuraduría General del Estado, adoptado por la municipalidad, como Fundación Patronato Municipal San José, adscritos al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitamos se sirva absolver la siguiente consulta:

1. CONSULTA

1. ¿Se puede donar, o usar fondos públicos en convenio de co-gestión por parte de la Fundación Patronato Municipal San José a personas privadas, en un proyecto de creación de Centros de Cuidado Infantil, considerando que dichos fondos provienen como donación de la municipalidad mediante la resolución C 0028 del Concejo Metropolitano de Quito, y si existe algún monto a ser entregado?
2. ¿Si las personas privadas quienes constituyan los Centros de Cuidado Infantil, deben individualmente presentar un proyecto, como se exige en caso de entrega directa de fondos por la municipalidad, o por el hecho de recibir a través de la Fundación están exentos de ello?
3. ¿Si al momento de pertenecer la Fundación al Municipio en cumplimiento de la Disposición Transitoria Octava del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD, cada centro deberá presentar un proyecto en cumplimiento de la resolución del Concejo Metropolitano C 0028?

Calle Chde Oe 6-48 entre Benalcázar y Cuenca
Teléfonos: 2283915 / 2283916 / 2289819


0000339

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 25/06/2019

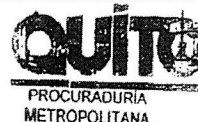
Con Oficio No. 2553-2014 de 22 de julio de 2014, el Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, efectúa un análisis de acuerdo a las consultas realizadas por la Fundación Patronato Municipal San José; sin embargo, el criterio de Procuraduría fue emitido previo a la aprobación de la Resolución No. A 14 de 17 de noviembre de 2014, emitida por el Ex Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la que expide la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Especial Patronato Municipal, creada mediante Ordenanza Metropolitana

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página 10 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control	
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

No. 274 de 29 de diciembre de 2008; eso quiere decir que para llevar adelante los convenios, se debió solicitar un nuevo pronunciamiento o a su vez interpretar con la normativa vigente a la fecha de suscripción del convenio.

2553-2014



Referencia: Oficio No. DE-FPMSJ-2014
Asunto: Consulta Fundación Patronato Municipal San José

Oficio No.

Quito, 22 JUL 2014

Ingeniera
Jimena Polanco
DIRECTORA FUNDACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL "SAN JOSÉ"
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 257-DE-FPMSJ-2014 de 17 de julio de 2014, por medio del cual solicita la absolución de varias consultas, manifiesto a usted lo siguiente:

Con respecto a la Consulta 1:

¿Se puede donar, o usar fondos públicos en convenio de cogestión por parte de la Fundación Patronato Municipal San José a personas privadas, en un proyecto de creación de Centros de Cuidado Infantil, considerando que dichos fondos provienen como donación de la municipalidad mediante la Resolución C 0028 del Concejo Metropolitano de Quito, y si existiese algún monto a ser entregado?

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 25/06/2019

Mediante Memorando No. 1042-FPMSJ-DP de 01 de diciembre de 2014 emitido por el Ing. César Mantilla Cisneros, Director de Planificación de la Unidad Patronato Municipal San José, dirigido al Director Ejecutivo (E) con el Proyecto Macro Guaguas, señala que: "(...) en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento Interno Codificado de la Fundación Patronato Municipal San José, me permito adjuntar el "PROYECTO MACRO FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA", desde la dirección de Planificación con sus respectivo análisis y validación de factibilidad a fin de que por su intermedio se dé el trámite pertinente.". De acuerdo con el proyecto adjunto al Memorando mencionado inicialmente, el proyecto nace de la Fundación Patronato Municipal San José y no de una

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página
Margot Maigua E. Especialista de Control	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control	11 de 31
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	

persona natural o jurídica como lo expresa la Resolución No. 0028 de 20 de enero de 2011.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

PROYECTO DE CREACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO
INFANTIL COMUNITARIO GUAGUAS**1. INTRODUCCIÓN**

La familia es el ente central de cualquier sociedad y su avance debe ser una prioridad en toda política pública. El progreso familiar es uno de los puntos focales que deben ser atendidos para lograr un desarrollo comunitario integral. Es así que deben conjugarse diversos factores para lograr el desarrollo de la familia entre los que se encuentran elementos como: la manutención, el cuidado infantil y el desarrollo integral de cada uno de los miembros de la familia. Un enfoque de corresponsabilidad en el desarrollo de sus integrantes, coloca a las familias como el entorno privilegiado del desarrollo del niño y por ello, todas aquellas acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad de las familias se orientan a garantizar el cumplimiento de los derechos

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 25/06/2019

2.5. Monto total al finalizar el plazo de ejecución del proyecto: El presupuesto aproximado para las instalaciones iniciales es de 2'938.000 (dos millones novecientos treinta y ocho mil dólares con cero centavos) y adicionalmente se considera una beca mensual por cada niña/o de 162,50 (ciento sesenta y dos dólares con cincuenta centavos) que asista al Centro 15 días o más, en promedio al último año de ejecución se espera atender a 8000 niñas y niños.

2.6. Plazo de ejecución: 5 años.

2.7. Tipo de proyecto: Proyecto pedagógico y administrativo.

3. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA**3.1. Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto:**

Las políticas de atención y cuidado a la primera infancia, como el primer acercamiento de un individuo a la educación, han evolucionado de forma importante en los últimos años en el Ecuador, haciendo evidente que invertir en el desarrollo de la primera

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 12 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

Fecha: 25/06/2019

6.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La inversión inicial para la creación de un Centro de Desarrollo Infantil Comunitario, es de USD 14.690 (catorce mil seiscientos noventa dólares con cero centavos) que tendrán como guía de gasto el anexo 1, se deberá considerar dentro de este presupuesto el costo de adecuaciones del Centro y USD 6.500 (seis mil quinientos dólares con cero centavos) para su operación mensual anexo 2. Como se detalla en la siguiente tabla:


CONCEPTO	COSTOS
Adecuaciones físicas del inmueble y equipamiento. Obra civil, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de seguridad, sistema de detección de incendios, señalética, amoblamiento, material didáctico, mobiliario de oficina, equipos y herramientas médicas.	\$ 14.690,00
Operación	\$ 6.500,00

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 25/06/2019

El 08 de diciembre de 2014, se emite la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 749, con cargo a la partida presupuestaria No. 780204 denominada Al Sector Privado No Financiero por el monto de USD 169.520,00 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), en atención al requerimiento efectuado mediante Memorando No. 1045-FPMSJ-DP de 04 de diciembre de 2014, por el Ing. César Mantilla Cisneros, Director de Planificación Encargado de la Unidad Patronato Municipal San José.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página 13 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control 9	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control [Firma]	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control [Firma]	
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

**FUNDACION PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
CERTIFICACION DISPONIBILIDAD DE FONDOS No: 749**

Transacción No: 869

Fecha: 08/12/2014

Responsable: DIRECCION DE PLANIFICACION

Identificación: Otro 55555555555

Programa: 01 FUNDACION PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
SubPrograma: 03 DESARROLLO INFANTIL 0 A 5 AÑOS
Proyecto: 4 GUAGUAS
Actividad: 1 GUAGUAS
Centro: 1 FPMSJ
SubCentro: 1 FPMSJ

DETALLE:




GUAGUAS.- EN ATENCIÓN AL MEMORANDO No. 1045-FPMSJ-2014 EN EL QUE SE SOLICITA DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE GUAGUAS CARCELÉN BAJO, GUAMANTÍ, SANTA RITA, LA TOLA, TAMBO DEL INCA, ARCADIA, EDÉN DEL VALLE Y CHILLOGALLO (USD 169.520,00)


Partida Presupuestaria	Valor
01.03.4.1.780204.000.001.0001.0001 AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	169.520.00
Total =>	169.520.00

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 25/06/2019

En aplicación del Art. 1 de la Resolución No. 0028 de 20 de enero de 2011, emitida por el Concejo Metropolitano que establece: “(...) *el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad (...)*”; es decir, el convenio debió ser suscrito por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, más no por la Fundación Patronato Municipal San José; por lo tanto, no se estaría cumpliendo con la Resolución en mención.

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 14 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

RESOLUCIÓN No. 0028

EXPEDIR LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

Artículo 1.- Donaciones y asignaciones no reembolsables.- Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes:

- a) Cuando se realicen a favor de personas jurídicas que se encuentren bajo control del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano.
- c) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias:

- Salud.

Fuente: Sistema Nacional de Contratación Pública

Fecha: 25/06/2019

En el expediente consta la escritura pública de 04 de diciembre de 2014, mediante la cual se crea el Centro de Desarrollo Infantil La Tola como una "Sociedad civil"; el 07 de mayo de 2015 se efectúa una modificación a la escritura pública de 04 de diciembre de 2014, estableciéndose como una "Sociedad Civil sin fines de Lucro", es decir 5 meses posteriores a la suscripción del convenio; no está claro porqué se efectúa la modificación; ya que, de acuerdo con el literal c) del Art. 1 y Art. 4 de la Resolución No. 0028 de 20 de enero de 2011, para acoger la condición de entrega de donaciones y asignaciones no reembolsables, solo será: "Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten sus proyectos sin fines de lucro (...)"; y, esta competencia es del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página
Margot Maigua E. Especialista de Control	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control	15 de 31
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	

17

18

DENOMINACIÓN:

19

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL LA TOLA

20

CUANTÍA:

21

USD. 700,00

22

DÍ: 2 COPIAS

23

R.F.

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

25 del Ecuador, hoy día CUATRO (04) de Diciembre del año dos mil

26 catorce, ante mí, Doctor Miguel Lenin Vaca Muñoz, Notario

27 Quincuagésimo Octavo del Cantón Quito, Distrito Metropolitano;

28 comparecen, libre y voluntariamente a la celebración del presente

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 25/06/2019

16 ocho años de edad, de ocupación Educadora Parvularia; cada una
17 de ellas por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores
18 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad
19 de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de
20 conocerlas doy fe, y que se identifican de conformidad con los
21 documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y, dicen que
22 eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor

23 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
24 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
25 constitución de Sociedad Civil, contenida en las siguientes

26 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** En forma libre y
27 voluntaria comparecen en la celebración de la presente escritura

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 25/06/2019

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 16 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

SEGUNDA

MODIFICATORIA AL "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL LA TOLA"

JESSY MARILLAC DEL PILAR BELTRAN RAMIREZ Y OTROS

07 DE MAYO DE 2015

INDETERMINADA

07 DE MAYO DE 2015

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha:25/06/2019

6 Octavo del cantón Quito, las señoras, JESSY MARILLAC DEL
7 PILAR BELTRAN RAMIREZ, GLORIA BEATRIZ MUZO
8 PASTUÑA, ELSY CUMANDA GUERRERO MELO, PAULINA
9 DEL ROCIO RUIZ VEGA, MARIA CONSUELO PASTUÑA
10 MUSO, NANCY GEOVANNA CARRERA TAPIA, y VERONICA
11 ALEXANDRA ZUMBA ALQUINGA, constituyeron la Sociedad
12 Civil denominada **CENTRO DE DESARROLLO LA TOLA**.

13 **TERCERA: ACLARACIÓN.-** Con estos antecedentes las
14 comparecientes, aclaran: **Uno** En todo el texto del referido

15 contrato se hace mención a la Constitución de una Sociedad
16 Civil, cuando lo correcto es la Constitución una Sociedad
17 Civil **sin Fines de Lucro; Dos** En la cláusula Tercera; Título
18 I del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo; Artículo Tres.- Objeto
19 Social.- "... Se constituye con el objeto principal de trabajar
20 en conjunto con el Patronato Municipal San José en el...";
21 cuando lo correcto es "... Se constituye con el objeto principal
22 de trabajar en conjunto con la Unidad del Patronato
23 Municipal San José ..."; **Tres** En la cláusula Tercera; Título

24 V. del Representante de la Sociedad. Artículo Diez, luego del
25 literal l), se incorporará al texto el literal m) **Observar**
26 la normativa aplicable para la correcta operación y
27 administración de la Sociedad Civil sin fines de lucro.

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha:25/06/2019

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página
Margot Maigua E. Especialista de Control	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control	17 de 31
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	

Con Informe de aprobación del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario “GUAGUA LA TOLA”, emitido por la Sra. Jessy Marillac Beltrán Ramírez, Responsable del proyecto mediante carta S/N de 03 de diciembre de 2014 dirigido al Ing. Germán Valladares, Director Ejecutivo (E) de la Fundación Patronato Municipal San José, quién mediante sumilla remite a la Dirección de Planificación a “validar el proyecto”; sin embargo, es la única que presentó el proyecto de acuerdo a la información anexada en cada pago, reflejándose que no existió una selección previa a la determinación del beneficiario de los fondos no reembolsables objeto del Convenio del Centro de Desarrollo Social La Tola.

**INFORME DE APROBACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
COMUNITARIO “GUAGUA LA TOLA”**

TÍTULO: Aprobar la solicitud de implementación del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario “LA TOLA”

RESPONSABLE: FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

EJECUTOR SOLICITANTE:

Jessy Marillac Beltrán Ramírez
Responsable del Proyecto
C.C. No 1707165484
Teléfono: 2580330

Educación Superior: Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad Parvularia

PERÍODO DE EJECUCIÓN: 5 años a partir de Diciembre de 2014

FECHA DE ELABORACIÓN: 4 de diciembre de 2014

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 25/06/2019

De la documentación física remitida por la Unidad Patronato Municipal San José, se observa que, el Convenio del Centro de Desarrollo Social La Tola, no cuenta con los justificativos que permitan evidenciar, porque se acogió la aplicación de la Resolución No. 0028 de 20 de enero de 2011; puesto que, la poca información que contiene está desarrollada en los considerandos del convenio; sin embargo, la Comisión no evidencia en el análisis de la información, porque no se optó por aplicar el numeral 13 del Art. 6 y Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a Feria Inclusiva, procedimiento de contratación que permite la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios.

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 18 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" Y LA SOCIEDAD CIVIL "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL LA TOLA" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la sociedad civil "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL LA TOLA" representada por la señora Jessy Marillac del Pilar Beltrán Ramírez, de conformidad al nombramiento que se adjunta, que en adelante se denominará "LA SOCIEDAD", y por otra parte la FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, legalmente representada por su Director Ejecutivo Ing. Germán Valladares, conforme al nombramiento adjunto, que en adelante se denominará "EL PATRONATO". Las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 1, dispone que: "Art.3.- Son deberes primordiales del Estado: I. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".

2. El artículo 35 de la Constitución de la República establece que: "Las personas adultas, mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicas. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

3. La Fundación Patronato Municipal "San José", es una fundación privada, con personería jurídica dada mediante Acuerdo Ministerial No. 3015 de 27 de junio de 2001, que trabaja de manera adscrita y conjunta con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y fundamenta su acción en el sistema de la protección social, adopta medidas socialmente posibles y éticamente deseables para asegurar el cumplimiento y la restitución de los derechos fundamentales de la población en situación de atención prioritaria.

4. La Fundación Patronato Municipal "San José", es el órgano ejecutor de las políticas sociales municipales de inclusión, que desarrolla una acción programática en el territorio, despliega iniciativas de alto impacto poblacional sustentadas, por una parte, en la cooperación y coordinación estrecha con las Administraciones Zonales y, por otra, en una creciente participación de la población usuaria de los servicios.

Calle Chile De 6-48 entre Benalcázar y Cuenca
Teléfonos: 2283915 / 2283916 / 2289819

0000199

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 25/06/2019

La cláusula primera, numeral tercero del convenio objeto de análisis, de acuerdo a la pantalla precedente, define a: "La Fundación Patronato Municipal "San José", es una fundación privada, con personería jurídica dada mediante Acuerdo Ministerial No. 3015 de 27 de junio de 2017(...)"; se podría considerar como un error lo expresado; puesto que la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "(Los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno" (Lo subrayado me corresponde). Por lo tanto, a la fecha de suscripción del convenio la Fundación Patronato Municipal San José, debió haber sido considerada como una institución de

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 19 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

derecho público, mas no privada como se pone de manifiesto.

Una vez emitida la Resolución No. A 14 de 17 de noviembre de 2014, por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito de esa fecha, se expide la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Especial Patronato Municipal, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre de 2008, la cual entra en vigencia a partir de su emisión, y debió ser considerada en la elaboración del convenio objeto de análisis, puesto que dicho convenio fue suscrito el 12 de diciembre de 2014.



mutuamente para el cumplimiento del presente Convenio, como son contratos, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes y sus colaboradores, y a no divulgarla a terceros sin la autorización mutua de las partes, bajo prevenciones legales.

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que entienden por Información Confidencial a cualquier información técnica, comercial, que han compartido entre sí, directamente o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a, la información relativa, los detalles de los términos y condiciones del presente instrumento, etc.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, cada parte mantendrá en secreto la Información Confidencial de la otra, con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose mutuamente a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente Convenio o para aquello que cuente la autorización para hacerlo, salvo cuando la parte comparta la misma con su equipo de trabajo relacionado con el OBJETO del presente instrumento, así como a sus asesores, sean estos contables, financieros, legales, entre otros.

Las partes acuerdan que aquella información que está disponible de forma general al público, que era conocida previo a la suscripción del presente Convenio, o que llegue a conocimiento de una de ellas a través de otra fuente, no será considerada como Información Confidencial.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las partes firman al pie, en tres originales de igual tenor y efecto, en Quito, a los 12 días del mes de diciembre de 2014.

Ing. Germán Valladares
DIRECTOR EJECUTIVO (R)
FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL
SAN JOSÉ

Jessy Marillac del Pilar Beltrán Ramírez
DIRECTORA
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL
LA TOLA

Calle Chile Oe 6-48 entre Benalcázar y Cuenca
Teléfonos: 2283915 / 2283916 / 2289819

0000209

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 25/06/2019

En uno de los Informes Técnicos que elaboró la Ing. Diana García, Administradora del Convenio, en el cual justifica el desembolso del mes, señala que existió un Adendum al convenio, que según se indica en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera se realizará "(...) un incremento de 11,08 (ONCE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la pensión de 162,50 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por niño que haya asistido al menos quince días al mes (...)" ; sin embargo, al no contar con la información por parte de la Unidad Patronato Municipal San José, no se puede emitir un pronunciamiento al respecto.

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 20 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		



INFORME ADMINISTRADORA DE CONVENIO

Antecedentes

En respuesta a la designación como Administradora de Convenio del Centro de Desarrollo Social La Tola con Memorando N° UPMSJ-D-2017-0154 de Junio 30 del 2017 y con soporte a lo establecido en el convenio sumillado por la Dirección Jurídica de la Fundación Patronato Municipal San José y firmado por la Dirección Ejecutiva como representante legal de la misma y la representante legal del Centro, recibido en el despacho a mi cargo.

Mediante Memorando No. UPMSJ-D-2018-032 del 17 de Enero del 2018, el Abg. Gabriel Mier, DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ (S), designó como Administrador de Convenio antes descrito a la Ing. Diana García.

En respuesta a la designación como Administradora de Convenio del Centro de Desarrollo Social La Tola con Memorando N° UPMSJ-D-2017-0154 de Junio 30 del 2017 y con soporte a lo establecido en el convenio sumillado por la Dirección Jurídica de la Fundación Patronato Municipal San José y firmado por la Dirección Ejecutiva como representante legal de la misma y la representante legal del Centro, recibido en el despacho a mi cargo.

Mediante Memorando No. UPMSJ-D-2018-032 del 17 de Enero del 2018, el Abg. Gabriel Mier, DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ (S), designó como Administrador de Convenio antes descrito a la Ing. Diana García.

Informe Técnico

Con base a los antecedentes señalados, me permito realizar el siguiente informe de valoración para el desembolso del mes de Diciembre del 2018 para el funcionamiento cooperativo del Centro de Desarrollo Social La Tola, conforme lo estipula el Convenio entre la Fundación Patronato Municipal San José a que en adelante se lo denominará Patronato y la sociedad Civil "Centro de Desarrollo Social La Tola", que en adelante se lo denominará La Sociedad.


Según la Cláusula Tercera: Objeto del Adendum, numeral 3.1 En la cláusula cuarta -cuantía del convenio numeral 2 del Adendum modificadorio al Convenio entre la Fundación Patronato San José y la Sociedad Civil "Centro de Desarrollo Social Guagua La Tola" para la implementación del "Centro de Desarrollo Social Guagua La Tola", en la cual se estipula que el Municipio realizará un incremento de \$11,08 (ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 08/100) a la pensión de \$162,50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 50/100) por niño que haya asistido al menos quince días del mes, una vez que se cumpla el año de gestión consecutiva del "Centro de Desarrollo Social Guagua La Tola", condición que deberá ser verificada por el Administrador del convenio en el Informe Mensual.

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422
Fecha: 26/06/2019

Convenios celebrados para la Implementación de los Centros de Desarrollo Infantil San José de Morán:

Mediante Memorando No. 018-UPMSJ-DIC de 17 de marzo de 2015 el Ing. César Mantilla Cisneros, Director de Iniciativas Ciudadanas Encargado de la Unidad Patronato Municipal San José, remite el: "(...) rediseño del "PROYECTO MACRO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA", con su respectivo análisis de factibilidad a fin de que por su intermedio se entregue el informe técnico de validación pertinente (...) ya que debido a la transición de UPMSJ debemos apearnos a las nuevas líneas legales administrativas y financieras de la Unidad.",

Elaborado por: Margot Maigua E. Especialista de Control	Revisado por: Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control	Revisado por: Natalia Salgado Directora de Prevención y Control	Página 21 de 31
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

dirigido a la Dra. Lucía Narváez, Directora de Planificación de la misma institución; cabe indicar que el proyecto en sí, no tiene variaciones, tampoco se actualizó costos del convenio que tiene como plazo de ejecución 2014-2015; considerando que dentro de los costos se refleja un rubro que corresponde a Sueldos y de acuerdo al análisis, se refleja que fue el mismo que fue efectuado en el año 2014.

Proyecto San José de Morán

La inversión para la creación de un Centro de Desarrollo Infantil Comunitario, es de USD 14.690 (catorce mil seiscientos noventa dólares con cero centavos) que tendrán como guía de gasto el Anexo 3, se deberá considerar dentro de este presupuesto el costo de adecuaciones del Centro y USD 6.500 (seis mil quinientos dólares con cero centavos) para su operación mensual. Anexo 4. Como se detalla en la siguiente tabla:

Concepto	Costos
Adecuaciones físicas del inmueble y equipamiento.	
Obra civil, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de seguridad, sistema de detección de incendios, señalética, amoblamiento, material didáctico, mobiliario de oficina, equipos y herramientas médicas.	\$ 14.690,00
Operación	\$ 6.500,00

Es importante recalcar que los montos son variables dependiendo de cada situación interna del Centro.

15

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422
Fecha: 26/06/2019

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 22 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

Proyecto de La Tola

6.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO



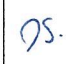
La inversión inicial para la creación de un Centro de Desarrollo Infantil Comunitario, es de USD 14.690 (catorce mil seiscientos noventa dólares con cero centavos) que tendrán como guía de gasto el anexo 1, se deberá considerar dentro de este presupuesto el costo de adecuaciones del Centro y USD 6.500 (seis mil quinientos dólares con cero centavos) para su operación mensual anexo 2. Como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTO	COSTOS
Adecuaciones físicas del inmueble y equipamiento. Obra civil, instalaciones eléctricas, hicrosanitarias, de seguridad, sistema de detección de incendios, señalética, amoblamiento, material didáctico, mobiliario de oficina, equipos y herramientas médicas.	\$ 14.690,00
Operación	\$ 6.500,00

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422
Fecha:26/06/2019

El 17 de marzo de 2015 mediante Memorando No. 0023-UPMSJ-DPL, la Mg. Lucía Narváez, Directora de Planificación de la Unidad Patronato Municipal San José responde al Ing. Cesar Mantilla, Director de Iniciativas Ciudadanas, señalando que: “(...) adjunto criterio técnico sobre el rediseño del Proyectos Centro De Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas.”; tomando el criterio emitido por la Dirección de Planificación con Memorando No. 018A-UPMSJ-DIC de 17 de marzo de 2015, la Dirección de Iniciativas Ciudadanas, entrega el “rediseño del Proyecto Macro Centros de Desarrollo Infantil Comunitario “GUAGUA”, el cual se apega a las nuevas líneas legales, administrativas y financieras del Patronato (...) para su aprobación.”; mismo que fue aprobado mediante sumilla inserta del mismo día, mes y año.

Sin embargo, no se puede definir cuáles fueron los cambios en el proyecto, ya que en el expediente solo consta el proyecto emitido con Memorando No. 018-UPMSJ-DIC de 17 de marzo de 2015; es decir, el que se envió inicialmente, previo al criterio emitido por la Dirección de Planificación y por lo tanto al no contar con la documentación, no podríamos emitir un pronunciamiento al respecto.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página
Margot Maigua E. Especialista de Control 	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control 	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control 	23 de 31
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	



Quito D.M., 17 del Mes Marzo del 2015

Aprobado
Proseguir

Memorando No. 018A-UPMSJ-DIC

PARA : Ingeniero Germán Valladares
DIRECTOR UPMSJ

DE : Ingeniero César Mantilla
DIRECTOR DE INICIATIVAS CIUDADANAS (E)

ASUNTO : Entrega del Rediseño del Proyecto Macro Centros de Desarrollo Infantil Comunitario "GUAGUAS".

Por medio del presente me permito presentarle el Rediseño del Proyecto Macro Centros de Desarrollo Infantil Comunitario "GUAGUA", el cual se apega a las nuevas líneas legales, administrativas y financieras del Patronato, como Unidad Patronato Municipal San José con su respectivo informe técnico presentado por la Dirección de Planificación de la Unidad para su aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente:

Ing. César Mantilla Cisneros
DIRECTOR DE INICIATIVAS CIUDADANAS (E)

Elaborado por: César Mantilla
Revisado por: César Mantilla



LO CONTINÚO

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422
Fecha: 26/06/2019



Quito D.M., 17 del Mes Marzo del 2015

Memorando No. 018-UPMSJ-DIC

PARA : Doctora Lucía Narváez
DIRECTORA DE PLANIFICACION

DE : Ingeniero César Mantilla
DIRECTOR DE INICIATIVAS CIUDADANAS (E)

ASUNTO : Presentación del Proyecto MACRO GUAGUA

Por medio del presente me permito adjuntar el rediseño del "PROYECTO MACRO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA", con su respectivo análisis de factibilidad a fin de que por su intermedio se entregue el informe técnico de validación pertinente a la Dirección de Iniciativas Ciudadanas ya que debido a la transición de UPMSJ debemos apearnos a las nuevas líneas legales administrativas y financieras de la Unidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente:

Ing. César Mantilla Cisneros
DIRECTOR DE INICIATIVAS CIUDADANAS (E)

Elaborado por: César Mantilla
Revisado por: César Mantilla

19-03-2015
Germán Valladares

LO CONTINÚO

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422
Fecha: 26/06/2019

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 24 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

El 19 de marzo de 2015, se emite la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 126, con cargo a la partida presupuestaria No. 780204 denominada Al Sector Privado No Financiero por el monto de USD 731.000,00 (Setecientos treinta y un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), en atención al requerimiento efectuado mediante Memorando No. 019-FPMSJ-DIC de 19 de marzo de 2015, por el Ing. César Mantilla Cisneros, Director de Iniciativas Encargado de la Unidad Patronato Municipal San José.

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
CERTIFICACION DISPONIBILIDAD DE FONDOS No: 126

Transacción No: 140
 Fecha: 19/03/2015
 Responsable: DIRECCION DE INICIATIVAS CIUDADANAS
 Identificación: Otro 6666666666
 Programa: 01 UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
 SubPrograma: 03 DESARROLLO INFANTIL 0 A 5 AÑOS
 Proyecto: 3 GUAGUAS
 Actividad: 1 GUAGUAS
 Centro: 1 UPMSJ
 SubCentro: 1 UPMSJ

DETALLE:
 GUAGUAS.- EN ATENCIÓN AL MEMORANDO No. 019-FPMSJ-DIC QUE SOLICITA DISPONIBILIDAD PARA IMPLEMENTACIÓN DE CDICS GUAGUA SAN MIGUEL DE COMÓN, SAN JOSÉ DE MORÁN, PINTAL, LA ECUATORIANA, LLANO CRICO, VILASCO, LOMA DE FURNASI, SANTA INÉS, ALANGASI Y PONDASQUIT.

LCÁBIZAS

Partida Presupuestaria	Valor
01.03.3.1.780204.000.001.0001.0001 AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	731.900,00
Total=>	731.900,00

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422
Fecha: 26/06/2019

Mediante Memorando No. 024-UPMSJ-DIC, el Ing. César Mantilla, Director de Iniciativas Ciudadanas, solicitó al Doctor Andrés Medrano, Director Jurídico el informe legal; informe que se emite con Memorando No. 032-UPMSJ-DAJ de 23 de marzo de 2015, adjuntando el informe jurídico para asignación de fondos no reembolsables para el rediseño del proyecto Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios Guaguas; documento que se encuentra incompleto en el expediente que fue remitido por la Unidad Patronato Municipal San José; por lo que, se sugiere que para los próximos requerimientos que efectuó la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, la Unidad de Patronato Municipal San José, deberá adjuntar toda la información relevante que formó parte del procedimiento, proceso o acto administrativo que sea objeto de análisis.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página
Margot Maigua E. Especialista de Control 27/junio/2019	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control 23/julio/2019	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control 27/junio/2019	25 de 31

INFORME JURÍDICO PARA ASIGNACIÓN DE FONDOS NO REEMBOLSABLES PARA EL REDISEÑO DEL PROYECTO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUAS

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 de diciembre de 2008, el Concejo Metropolitano de Quito expide la Ordenanza Metropolitana No. 0274, mediante la cual se crea la Unidad Patronato Municipal San José, entidad de derecho público que asume todas las competencias, responsabilidades, patrimonio, centros, proyectos y servicios de la Fundación Patronato Municipal San José. Así, el artículo primero de la Ordenanza referida, mediante el cual se sustituye el Capítulo VIII del Libro I del Código Municipal, determina lo siguiente:

"Art. 1.398 - Crear la Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio mixxista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito"

2. El 17 de noviembre de 2014, mediante Resolución de Alcaldía No. A 014, se expide la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José, con la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0274; Resolución en la cual se establece como uno de los objetivos de la Unidad al siguiente:

"e) Aplicación de políticas municipales orientadas a la protección de las personas y grupos de atención prioritaria, de manera especial, aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social"

3. La asignación de fondos no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas, debe realizarse conforme las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano en cuanto al tratamiento y disposición de fondos públicos, considerando la naturaleza jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CRITERIO JURÍDICO

En primer lugar, es importante contextualizar que la Unidad Patronato Municipal San José, tiene como finalidad la ejecución de políticas sociales a favor de los grupos vulnerables y de atención prioritaria que se encuentran definidos en la Constitución de la República. Tal es así que su atención está enfocada principalmente a aquellos grupos señalados en el artículo constitucional trigésimo quinto, que procedo a enunciar:

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha:26/06/2019

El Proyecto presentado para el Centro de Desarrollo Infantil Comunitario "GUAGUA SAN JOSÉ DE MORÁN", emitido por la Sra. Blanca Rocío Pilamonta Mañay, mediante carta S/N de 18 de marzo de 2015 dirigido al Ing. Germán Valladares, Director Ejecutivo de la Unidad Patronato Municipal San José; refleja que es la única interesada; sin embargo, en la documentación remitida por la Unidad Patronato San José, no existe documentación de un proceso de selección previo para la determinación del beneficiario de los fondos no reembolsables objeto del Convenio del Centro de Desarrollo Social San José de Morán.

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 26 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

INFORME DE APROBACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO "GUAGUA SAN JOSE DE MORAN"

TÍTULO: Aprobar la solicitud de implementación del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario-"GUAGUA SAN JOSE DE MORAN"

RESPONSABLE: Unidad Patronato Municipal San José

EJECUTOR/A SOLICITANTE:

Nombre: Blanca Rocío Pilamonta Mañay
C.C. 1719638754
Teléfono: 2031-457/ 0983128466

Aprobado Priscilla

PERIODO DE EJECUCIÓN: Del 1 de Abril al 31 de diciembre de 2015

FECHA DE ELABORACIÓN: 18 de Marzo de 2015

18 03 2015

1. DESCRIPCIÓN

El proyecto presentado solicita fondos destinados a apoyar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario-"GUAGUA SAN JOSE DE MORAN", el mismo que brindará atención a niñas y niños de 1 a 3 años de edad, pertenecientes a familias en situación de riesgo social del sector. Este proyecto, internamente se enmarca en el eje de atención de "Desarrollo Infantil de 1 a 3 años", cuyo objetivo es brindar servicio de cuidado y atención a 8.000 niñas y niños.

El grupo social beneficiario, responde a un segmento de la población vulnerable de la parroquia Calderón, barrio San José de Moran, por lo que se garantiza la inversión en la ejecución simultánea en dos ejes de interés para el UPMSJ: enfoque transversal de género y atención a grupos sociales en situación de indigencia y pobreza.

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 27/06/2019

El 26 de marzo de 2015 con Oficio No. 157 UPMSJ-DE emitido por el Sr. Germán Valladares, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, solicita a la Dra. Alexandra Pérez, Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, "la suscripción del convenio correspondiente de acuerdo al artículo 4 de la Resolución N° C028 con fecha 25 de enero de 2011 y el artículo 1 literal c) Equidad e Inclusión Social."; solicitud atendida, mediante la suscripción del convenio, el 01 de abril de 2015 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representado por la Administradora General y la Sra. Blanca Rocío Pilamonta Mañay como asignada al convenio, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página
Margot Maigua E. Especialista de Control	Gabriela Frigueroa Jefe Unidad de Control	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control	27 de 31
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	



El presente Convenio se considera de carácter confidencial y, en este sentido, no podrá ser utilizado, total o parcialmente, para propósitos distintos al objeto del mismo, por lo que la violación a esta obligación se considerará como violación grave a las obligaciones pactadas con las partes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que esto pueda generar, con arreglo a las vigentes estipulaciones: las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada mutuamente para el cumplimiento del presente Convenio, como son contratos, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes y sus colaboradores, y a no divulgarla a terceros sin la autorización mutua de las partes, bajo prevenciones legales.

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que entienden por Información Confidencial a cualquier información técnica, comercial, que han compartido entre sí, directamente o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a, la información relativa, los detalles de los términos y condiciones del presente instrumento, etc.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, cada parte mantendrá en secreto la Información Confidencial de la otra, con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose mutuamente a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella, empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente Convenio o para aquello que cuente la autorización para hacerlo, salvo cuando la parte comparta la misma con su equipo de trabajo relacionado con el OBJETO del presente instrumento, así como a sus asesores, sean estos contables, financieros, legales, entre otros.

Las partes acuerdan que aquella información que está disponible de forma general al público, que era conocida previo a la suscripción del presente Convenio, o que llegue a conocimiento de una de ellas a través de otra fuente, no será considerada como Información Confidencial.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenado en el presente convenio, a cuyos estipulaciones se someten.

Para constancia, las partes firman al pie, en tres originales de igual tenor y efecto, en Quito, a los 01 días del mes de abril de 2015.


 Alejandra Pérez Salazar
 ADMINISTRADORA GENERAL
 MUNICIPIO DEL DISTRITO
 METROPOLITANO DE QUITO


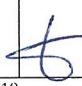

 Blanca Pilsamonta
 LA ASIGNATARIA

ES EL GOBIERNO MUNICIPAL
 LO CERTIFICA 17

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422

Fecha: 27/06/2019

El 09 de abril de 2015 mediante Memorando No. 202-UPMSJ-D, el Ing. Germán Valladares, Director de la Unidad Patronato San José, solicita al Ing. Luis Caicedo, Director Financiero la transferencia de los recursos citados en el convenio; transferencia que fue efectuada con Comprobante de Pago No. 292 de 13 de abril de 2015 por el monto de USD 21.190,00 (veinte y un mil ciento noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); es decir, se dio cumplimiento al numeral 1 de la Cláusula Octava del Convenio No. UPMSJ-CON. -GC/007-2015.

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 28 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
COMPROBANTE DE PAGO N° 292 FECHA: 13/04/2015
Asiento N° 919 Comprobante N° 219
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Cta Cte No 1221140
A LA ORDEN DE: PILAMONTA MAÑAY BLANCA ROCIO USD 21.190,00
LA CUNA DE: VEINTE Y UN MIL CIENTO NOVENTA Dolares 00/100 Cts
QUITO, 13 de Abril del 2015
DETALLE DEL COMPROBANTE
PILAMONTA MAÑAY BLANCA ROCIO.- EN ATENCIÓN AL CONVENIO SUSCRITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO GUAGUA SAN JOSE DE MORÁN (USD 21.190,00).

DOCUMENTOS BANCARIOS				MONEDA	
No	Beneficiario	Valor	Firma	Debe	Haber
Cta 1044089100	PILAMONTA MAÑAY BLANCA ROCIO	21.190,00			
TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD		21.190,00			
APLICACION CONTABLE					
Código	Descripción	Debe	Haber		
2.1.3.78.01.001	CUENTAS POR PAGAR TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN	21.190,00			
6.3.8.11.04	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO		21.190,00		
1.1.1.00.01.001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR MONEDA NACIONAL CTA CTE 1221140			21.190,00	
2.1.3.78.01.001	CUENTAS POR PAGAR TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN				21.190,00
SUMA O PASAN USD			42.380,00	42.380,00	
APLICACION PRESUPUESTARIA					
Partida Presupuestaria	Comprobante	Devenido	Pago		
01.03.3.1.700204.020.021.0201.0001	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	21.190,00	21.190,00		
TOTAL GASTOS USD		0,00	21.190,00	21.190,00	

GABRIELA FIGUEROA
Jefe Unidad de Control

PATRICIA LOPEZ
Contadora General

ES DEL COPY DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

MARÍA SALGADO
Directora de Prevención y Control


13/04/2015 11:55

Página 1/1

Fuente: Documentación digital en QH-2019-0422
Fecha: 27/06/2019

En aplicación con las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio No. UPMSJ-CON.-GC/007-2015 de 01 de abril de 2015, por el período comprendido de 01 de abril hasta diciembre de 2015, se efectuó un desembolso por el monto de USD 73.190,00 (Setenta y tres mil ciento noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales se entregó en el mes de abril un monto de USD 21.190,00 (Veinte y un mil ciento noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y a partir de mayo de manera mensual un valor de USD 6.500,00 (Seis mil quinientos con 00/100 dólares de

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Página
Margot Maigua E. Especialista de Control	Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control	Natalia Salgado Directora de Prevención y Control	29 de 31
27/junio/2019	23/julio/2019	27/junio/2019	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LA TOLA Y SAN JOSÉ DE MORÁN	CMLCC-DPC-2019-113 Unidad de Control

los Estados Unidos de América); convenio que a la presente fecha ya feneció su plazo.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

- En aplicación del Art. 1 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. 0028 de 20 de enero de 2011, se establece que se entregará las donaciones o asignaciones no reembolsables: *"Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro (...)";* sin embargo, no existe documentación que permita verificar el criterio utilizado o la justificación para la suscripción del convenio; puesto que, el convenio debió ser suscrito por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y una persona natural o jurídica sin fines de lucro; y, más no por la Fundación Patronato Municipal San José con el Centro de Desarrollo Infantil La Tola como una Sociedad Civil; por lo tanto, no se estaría cumpliendo con la Resolución en mención.
- De conformidad con el literal c) del Art. 1 y Art. 4 de la Resolución No. 0028 de 20 de enero de 2011, debe acogerse la condición de entrega de donaciones y asignaciones no reembolsables, solo: *"Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten sus proyectos sin fines de lucro (...)";* y, esta competencia es del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- De conformidad con la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: *"En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse (...)";* que en concordancia con el artículo 4, literal c) de la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, emitida por Alcaldía, se emite la estructura y organización por procesos de la Unidad Especial Patronato Municipal San José, creada por Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre de 2008; por lo que, a partir de noviembre de 2014, ya se constituyó como una institución de derecho público y que acoge la normativa municipal aplicable.
- En los convenios suscritos para los Centros de Desarrollo Infantil Tola y San José de Morán, se observó que existió solo una persona que presentó el proyecto, reflejándose que no hubo una selección previa a la determinación del beneficiario de los fondos no reembolsables objeto de los convenios.

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 30 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		

RECOMENDACIONES:

- De la información analizada se considera que las observaciones realizadas se mantienen y por lo tanto se recomienda que a través de Auditoría General Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dentro del ámbito de sus competencias ejecute el examen correspondiente.
- Se sugiere a la Unidad Especial Patronato Municipal San José, para adquisición de bienes y servicios, considere aplicar el numeral 13 del Art. 6 y Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la Feria Inclusiva, procedimiento de contratación que permite la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes.

1. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por	Margot Maigua E.	Especialista de Control	27/06/2019	
Revisado por	Gabriela Figueroa	Jefe Unidad de Control	23/07/2019	
Revisado por	Natalia Salgado	Directora de Prevención y Control	27/06/2019	
Aprobado por	Michel Rowland García	Presidente GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción	30/07/2019	

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 31 de 31
Margot Maigua E. Especialista de Control		Gabriela Figueroa Jefe Unidad de Control		Natalia Salgado Directora de Prevención y Control		
27/junio/2019		23/julio/2019		27/junio/2019		